ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en el expediente n.º EE-1128-06, sobre subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2010080242)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, José Miguel Antonio Alba, de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-1128-06, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Visto el expediente EE-1128-06 seguido a instancias de José Miguel Antonio Alba, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 18 de julio de 2006 se concede una subvención de 4.500 €, a favor de José Miguel Antonio Alba, por la contratación indefinida del trabajador Cristofer Santamaría Núñez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Con fecha 3 de noviembre de 2008 la empresa beneficiaria presenta escrito comunicando la baja del trabajador Cristofer Santamaría Núñez el 31/10/08, y el 17/12/08 aporta resolución de baja en la Seguridad Social, no teniendo constancia a fecha de hoy de su sustitución, por lo que incumple el artículo 7.3. del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en su modificación dada por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo, así como con las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de fecha 18 de julio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Excma. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de las atribuciones del ordenamiento jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuadas mediante Decreto del Presidente de 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación de la Ilma. Sra. Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, según lo establecido en el Dispongo décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

Segundo. El artículo 7.3. del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que, "3.- Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido...

En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo

en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de la subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

...El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido...".

En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 18 de julio de 2006.

Tercero. El artículo 4.a. del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "a) La sustitución de un trabajador obligado a mantener, cuando aquella se produzca en un plazo superior al establecido en la normativa reguladora de la ayuda e inferior a cuatro meses.

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de la obligación principal de mantenimiento de los puestos de trabajo."

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reingreso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •